ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1586-1CP2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	12 de enero de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de enero de 2011.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para verificar cada tres meses, remitiendo a la Cámara de Diputados los resultados obtenidos en la aplicación de los recursos asignados y/o ejercidos en los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán verificar periódicamente y remitir cada tres meses a la entidad paraestatal de su sector, los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos asignados y/o ejercidos en los programas y presupuestos de las entidades paraestatales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-D del artículo 73, en concordancia con el artículo 26 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE PLANEACIÓN	**Artículos**
	Artículo Primero. Se modifica el segundo párrafo del artículo 3o. de la Ley de Planeación para quedar como sigue:
Artículo 3o.- ...	**Artículo 3o. ...**
Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.	Mediante la planeación se fijaran objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignaran recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinaran acciones y se evaluaran resultados, **debiendo verificar in situ la aplicación de los recursos asignados y/o ejercidos, identificando los resultados obtenidos de los programas sociales implementados por el gobierno federal.**
	Artículo Segundo. Se modifica la fracción VII del artículo 14 de la Ley de Planeación para quedar como sigue:
Artículo 14.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones:	**Artículo 14.** ...
I.- a **VI.-** ...	**I. a VI.** ...
VII.- Verificar, periódicamente, *la relación que guarden* los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, *así como* los resultados *de su ejecución*, con los objetivos y prioridades del Plan y los programas regionales y especiales a que se refiere esta Ley, *a fin de adoptar* las medidas necesarias para corregir las	**VII.** Verificar **in situ** periódicamente **cada tres meses, remitiendo a la Cámara de Diputados** los resultados **obtenidos en la aplicación de los recursos asignados y/o ejercidos en** los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la administración pública federal, con los objetivos y prioridades del Plan y los programas regionales y especiales a que

desviaciones detectadas y reformar, en su caso, el Plan y los programas respectivos.	se refiere esta ley, **adoptando** las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, el plan y los programas respectivos.
	Artículo Tercero. Se modifica la fracción VIII del artículo 16 de la Ley de Planeación para quedar como sigue:
Artículo 16.- A las dependencias de la administración pública federal les corresponde:	**Artículo 16.** ...
I.- a **VII.-** ...	**I. a VII.** ...
VIII.- Verificar periódicamente *la relación que guarden* los programas y presupuestos de las entidades paraestatales del sector que coordinen, *así como* los resultados *de su ejecución*, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales, *a fin de adoptar* las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, los programas respectivos	**VIII.** Verificar **in situ** periódicamente, **remitiendo cada tres meses a la entidad paraestatal que agrupe su sector,** los resultados **obtenidos de la aplicación de los recursos asignados y/o ejercidos en** los programas y presupuestos de las entidades paraestatales del sector que coordinan, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales, **adoptando** las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, los programas respectivos.
	Artículo Cuarto. Se modifica la fracción VI del artículo 17 de la Ley de Planeación para quedar como sigue:
Artículo 17.- Las entidades paraestatales deberán:	**Artículo 17.** ...
I.- a **V.-** ...	**I. a V.** ...
VI.- Verificar periódicamente *la relación que guarden sus actividades, así como* los resultados *de su ejecución* con los objetivos y prioridades del programa institucional.	**VI.** Verificar **in situ** periódicamente, **remitiendo cada tres meses a la dependencia coordinadora del sector,** los resultados **obtenidos en la aplicación de los recursos asignados y/o ejercidos** , con los objetivos y prioridades del programa

Artículo 43.- Las responsabilidades a que se refiere la presente Ley son independientes de las de orden civil, penal u oficial que se puedan derivar de los mismos hechos.	institucional, **adoptando las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, los programas respectivos.** **Artículo Quinto.** Se modifica el artículo 43 de la Ley de Planeación para quedar como sigue: **Artículo 43.** Las responsabilidades a que se refiere la presente ley son independientes de las de orden civil, penal u oficial que se puedan derivar de los mismos hechos; **y serán sancionadas conforme a lo que dispone el artículo 7 y el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

LAL